

DR 29 222

Antes de pasar al último tema, vamos a resumir esta primera aproximación histórica del Derecho Español. Empezamos por las etapas del Derecho Romano. Son cuatro, Derecho Antiguo, Clásico, Posplásico y Justiniano.

En cuanto al proceso de romanización en Hispania, desde el punto de vista jurídico, se divide en varios periodos, pero los más destacados son el Clásico y el Posplásico. Sobre el renacimiento del Derecho Justiniano, decir que éste sirve de base al Derecho Común, que nace en la Edad Media, sin olvidar que el Derecho Justiniano corresponde al último periodo en la evolución del Derecho Romano. Y recapitulamos ahora las características y diferencias entre el Derecho Romano Vulgar y el Derecho Común.

El Derecho Romano Vulgar se produce por un creciente predominio de las provincias del Imperio Romano, por el auge del moralismo cristiano y también por un exceso de burocracia oficial. En definitiva, se produce por una simplificación en la calidad jurídica. Por tanto, el Derecho Romano Vulgar es el resultado de la transformación sufrida por el Derecho Romano Clásico al ser aplicado en las provincias del Imperio.

Con respecto al Derecho Común, este es un fenómeno de la Edad Media. Lo integran elementos del derecho feudal, marítimo y canónico, y sobre todo señalar que se trata de un derecho inspirador en la legislación española, pero no es un cuerpo jurídico con aplicación inmediata. Terminamos este tema diciendo que el Derecho Romano Vulgar es un derecho con base fundamentalmente con su etudinaría, y es menos técnico y menos científico que el Derecho Común.

Llegamos con Derecho Político 1 al último contenido de hoy, una asignatura que en estos últimos minutos del programa sentará las bases de lo que va a ser este primer curso, y para ello, para asentar estas bases, el catedrático Antonio Torres del Moral se dispone a hablar con nosotros dentro de unos instantes. El poder político y los grupos de presión es el primer tema que vamos a tratar en Derecho Político 1, y para ello está con nosotros Antonio Torres del Moral, que es catedrático de esta asignatura. Pero antes también nos interesa hablar de las orientaciones generales que son válidas para el desarrollo del curso, y sobre este tema, ¿podría decirnos cuáles son esas indicaciones más interesantes para los alumnos? Sí, yo creo que es muy conveniente el hacer estas indicaciones generales en este primer contacto, porque los alumnos acceden desde un medio de enseñanza distinto al universitario, y a una asignatura además que lamentablemente no han tenido ocasión de estudiar anteriormente.

Es una asignatura que tiene su perfil propio, el derecho político de primer curso se entiende como una introducción general al derecho político y la ciencia política, y se estudia fundamentalmente todo aquello que hace falta para después conocer mejor la Constitución Española, que es lo que se estudia en segundo curso. Este programa, el programa de primero, se divide en varias unidades didácticas. En las tres primeras, que son las que los alumnos

deberán estudiar para la prueba presencial primera de febrero, tratan de unos conceptos generales sobre el poder político, los grupos, los partidos, que es de lo que vamos a hablar ahora, como después del Estado y la Constitución.

El Estado, la Constitución y las formas políticas que se definen en la Constitución. Ese es el contenido de la primera parte de la asignatura, que como se ve es una introducción general. Ya en la segunda parte de la asignatura se abre a unas precisiones mayores, se estudia fundamentalmente la democracia representativa, esto es las elecciones, la representación, la participación, la oposición política.

Más adelante se estudia derecho comparado, para que los alumnos se acostumbren a ver cómo funcionan otros sistemas políticos de nuestro entorno cultural, o por oposición a él, por contraste, por ejemplo, la Constitución Soviética, del cual se van a estar viendo las instituciones fundamentales, y por comparación con ello, como digo, en segundo curso después se puede estudiar mejor la Constitución Española. Para terminar, con otros seis temas sobre el constitucionalismo histórico español, esto es, desde el Estatuto de Bayona, o desde la Constitución de Cádiz, hasta las leyes fundamentales del régimen anterior, que ponen al alumno en condiciones de conocer cuáles son los problemas fundamentales políticos y jurídicos, fundamentales en los dos siglos últimos de historia española, porque de esa manera se puede entender bien cuáles fueron los problemas con los que se encontraban los constituyentes españoles en el año 78, a la hora de hacer la Constitución vigente, muchos de los cuales eran los mismos problemas del siglo XIX y del siglo XX, los mismos que no se habían resuelto, o se habían resuelto mal, como por ejemplo el problema de la libertad religiosa, o como por ejemplo el problema regional o nacionalista en España, la estructura territorial. Conocer cómo se han ido enfocando estas cuestiones a lo largo de la historia constitucional española es un conocimiento básico, fundamental, para después estudiar en segundo curso la Constitución.

Por lo tanto, el alumno sepa desde ahora que lo que está estudiando es una introducción. El primer curso es una introducción en la que, por ese mismo carácter de introducción, lo que se pide de él son conceptos fundamentales, conocer bien las instituciones, no confundir un concepto con otro, no confundir una institución con otra, es decir, ideas muy claras para después estudiar en la Constitución española lo que es el Estado de Derecho, lo que son los partidos políticos, cuál es su función, cuál es el sistema electoral, etcétera, etcétera, es decir, para estudiar bien todo el ordenamiento jurídico fundamental español. Hacía referencia al material didáctico.

¿Está completo este material didáctico? Absolutamente completo. Afortunadamente, y quizá por primera vez en nuestra historia en la UNED, estamos al 100% de material didáctico. Esto es, la asignatura se prepara fundamentalmente, bueno, el alumno es libre de prepararla por donde quiera, pero el programa responde al contenido de unas unidades didácticas, editadas por la propia UNED, que responden a los temas 1 al 30.

Y los últimos temas del 31 al 36, el Derecho Constitucional Histórico Español, está contenido en un libro del que soy autor, Constitucionalismo Histórico Español. Todo ello está en la calle desde hace un año, por lo tanto, estamos a la última. Pero además hay como material complementario un libro de prácticas de Derecho Político 1, que yo creo que es muy útil para los alumnos, en general, para el estudio del derecho político, pero sobre todo para el alumno de la UNED, que tiene alguna desventaja respecto del alumno de la universidad tradicional, porque tiene menos clases y tiene alguna tutoría.

Algunas veces no pueden ir ni siquiera a la tutoría por sus razones de trabajo. Y con este libro de prácticas, el alumno, después de estudiar su tema, puede hacer unos ejercicios prácticos, algunos de ellos similares a los que hay en el examen, como son preguntas de test, pero otros distintos, como son comentarios de textos clásicos o asociaciones de ideas, o completar un cuadro que se inicia, etcétera. Y en la segunda parte del libro está la autocomprobación.

El alumno puede comprobar si lo ha hecho bien o no, incluso cuando la cuestión o la pregunta es difícil, pues una explicación de la misma. Creo que este libro es sumamente útil, ya digo, para la preparación de la asignatura, no para preparar el programa, para contestar a una pregunta en el examen, sino para ir madurando en la asignatura, para ir profundizando en algunos, y para ir entrenándose de cara al examen, ir entrenándose en algunas técnicas, algunas prácticas, algunos ejercicios, que después en el examen salen y, por lo tanto, debería estar entrenado. Tenemos una pregunta obligada, además aprovechamos que ya usted está hablando de los exámenes.

¿Nos puede concretar más en qué consisten los exámenes? Sí, sí, es importante que lo sepan desde ahora. Los alumnos siempre preguntan por teléfono en qué van a consistir. Aprovecho para decirlo ahora con carácter general.

El tipo de examen que va a haber en las tres oportunidades, en febrero, en junio y en septiembre, consta de dos partes. Una es un test, una prueba objetiva, en la que se le formulan al alumno 20 preguntas, que van seguidas unas respuestas, cuatro respuestas alternativas, de las cuales una es correcta y tres no. Que se sepa desde ahora que sólo una es correcta y tres no.

Si está bien hecha la pregunta, si está mal hecha, se anula después, ¿no? Pero si está bien hecha es sólo una correcta y tres no. Que se abstengan de contestar dos o tres o las cuatro respuestas, porque así se acierta claro a la fuerza, ¿no? Solamente una respuesta correcta. Y una segunda parte del examen es un tema de desarrollo, en el que se le pone un tema general del programa o medio tema o dos o tres preguntas combinadas, de tal manera que el alumno pueda desarrollar y escribir todo lo que quiera, que se defienda como mejor pueda y que dé rienda suelta a sus dotes literarias, si quiere.

No se pone límite de espacio, aunque sí dé tiempo a la fuerza, porque claro la duración del examen es limitada, pero puede escribir lo que quiera. De tal manera que se combinan las dos formas de aprendizaje, una de conocimientos precisos a base del test y otra de madurez

intelectual para argumentar jurídicamente y políticamente respecto de un problema. De esa manera yo creo que la valoración que se obtiene del alumno es sumamente valiosa.

Yo creo que es válida. Decía usted antes que los alumnos les llaman por teléfono, pero en esta ocasión nos estamos dirigiendo a los alumnos de primero y sería interesante concretar bien qué posibilidades tienen de entrar en contacto con el Departamento. El Departamento, toda la Facultad de Derecho, por disposición del decano, pero el Departamento de Derecho Político, excediéndose incluso de sus obligaciones, va a estar presente continuamente en el Departamento un profesor para atender las peticiones y las quejas y las solicitudes de los alumnos.

Por la mañana de 9 a 2 habrá siempre un profesor y por la tarde, los martes, miércoles y jueves, también habrá otro profesor de 4 a 7 y media o así. De tal manera que el alumno va a estar atendido siempre. Puede llamar por teléfono.

Lo malo del asunto es que los teléfonos se bloquean. Yo sugiero a los alumnos, sobre todo los de primero, que necesitan más orientación, que en vez de llamar por teléfono todos el jueves por la tarde, que es cuando está establecida la guardia oficial, que aprovechen que hay siempre un profesor de Derecho Político, salvo lunes y si viernes por la tarde, siempre hay un profesor de Derecho Político que llame en cualquier otro día menos el jueves, precisamente, porque el jueves es muy difícil conectar con nosotros, porque las líneas se bloquean, a veces saltan y dan comunicando continuamente. Y en cambio, otros días y principalmente por la tarde, que llaman menos personas, principalmente por la tarde, pueden dar mejor con nosotros y se les puede atender mejor.

Pero sobre todo, si ven que el teléfono no le da resultado, que es lo normal, porque todavía tenemos pocas líneas, que escriban, que escriban cartas. En las cartas, además, pueden explicarse mejor y nosotros, al leerlas, podemos sentarnos y pensar sobre ellas, sobre lo que no. Algunas veces nos preguntan, hacen orientaciones generales sobre el curso y eso por teléfono es muy difícil darlo, en un minuto o en dos.

Sin embargo, se le escribe una carta y ahí ya sí se le puede decir más reposadamente. Y yo creo que es más eficaz la carta, aunque parezca más lenta. Y yo recomiendo que busquen la comunicación por escrito más que por teléfono.

¿Y qué recomendaciones le sugiere usted a los alumnos para el estudio de la asignatura? Yo creo que el alumno de primer curso debe plantearse el estudio de esta asignatura de Derecho Político 1 como el del aprendizaje de unos conceptos básicos. Ya he dicho antes que es una introducción al derecho constitucional. Aprendizaje de conceptos básicos.

Por lo tanto, que se olvide un tanto de la pesquisa y de la indagación de preguntitas sueltas con vistas al test, en el examen, y anticiparse al pensamiento del profesor de qué preguntita puede poner. Eso es una pérdida de tiempo y no conduce a nada. En cambio, debe ir buscando el extraer de cada tema la tesis fundamental, el concepto más importante, o los conceptos más

importantes, la diferenciación de los conceptos que son distintos entre sí.

Y en qué y por qué y cuál es la historia de esta diferencia o la historia de esta semejanza. Y, por lo tanto, haciéndose también un esquema, un resumen. De manera que, cuando vaya a repasar la asignatura, en la lectura de esos propios esquemas propios, a base de un par de páginas, un par de folios por tema, pues le simplifique bastante y sepa ya de antemano por dónde van los conceptos básicos.

Y después, naturalmente, que se vuelva a releer el contenido de las unidades didácticas o del libro de derecho histórico. Porque una cosa es conocer, identificar el concepto fundamental y otra cosa es saber razonar históricamente o políticamente o jurídicamente sobre una institución. Y eso hace falta más argumentos.

Por ejemplo, yo les indico, ya para la segunda parte del curso, pero que lo sepan desde ahora mismo, aunque habrá oportunidad de referirse más adelante en otra sesión de radiofónica, que en el derecho comparado y en el derecho histórico español, que es la última parte del curso, tengan mucho cuidado. Porque es una parte bonita, interesante, que se lee con facilidad, cuál es el régimen político italiano, cuál es el régimen político de Estados Unidos. Pues eso se lee con agrado, o la Constitución Española de 1812, eso es bonito y se lee con agrado.

Pero una cosa es eso y otra cosa es retener después el funcionamiento de las instituciones, la composición de un órgano, etc. Al final se confunde un poco el parlamento alemán con el de Estados Unidos y este con el de la Constitución Española de 69. Y uno tiene que hacer un esfuerzo de memoria, de reposo, de asiento y de reflexión, pero también de memoria, para no confundir unas instituciones con otras y una Constitución con otra.

En general, por lo tanto, lo que le pido al alumno es un poco de sosiego, un poco de paciencia. La asignatura no es tan difícil, no es apenas difícil, pero sí necesita no estudiarla los dos últimos días, a base de que quedase 12 horas por la noche, sino estudiar a diario y consultar mucho con su profesor tutor para que le vaya orientando. Y después de estas recomendaciones y sugerencias, si le parece, entramos ya en el primer tema de hoy, el poder político y los grupos de presión.

¿Qué tiene que decirnos acerca de este tema? Pues hay que decir muchísimo y no podemos decir tanto, porque no sé el tiempo que nos queda, aunque me temo que poco. Digo lo que decía hace un momento acerca de los conceptos fundamentales. El alumno puede ver en las unidades didácticas cómo el tema del poder político, por ejemplo, está escrito con bastante precisión por parte de un profesor del departamento, que va distinguiendo entre formas distintas del poder, del poder a secas, del poder social, el poder económico y el poder político.

Y dentro del poder político su diversos grados de institucionalización. No es lo mismo poder político personal en un régimen de monarquía absoluta, por ejemplo, que un poder político institucionalizado en un estado de derecho. Por lo tanto, hablar de poder político en principio puede resultar equívoco y hace falta saber qué tipo de poder político es, cómo está

estructurado, cómo está institucionalizado, cómo está regulado jurídicamente.

Entonces, yo le invito al alumno desde ahora a que huya de las grandes palabras que abarcan demasiado y dentro de ellas procure indagar para saber en concreto a qué nos estamos refiriendo. Por lo tanto, el poder político y cuando nos estamos refiriendo a una democracia, por ejemplo, que al final es el telos o la finalidad del estudio del derecho político, el estudio de la democracia, pues no puede ser un poder político personal o carismático, o un poder político obtenido por la guerra, un poder de conquista, sino que debe ser un poder jurídicamente institucionalizado, limitado, atendido a unos fines, a unos principios y al mismo tiempo al servicio de los derechos y libertades. No todo poder político es igual, por lo tanto.

Y lo mismo que voy a decir de los otros dos problemas que me plantea de los partidos políticos de los grupos de presión. Estos dos temas están en las unidades didácticas, creo que muy bien redactados, son muy lineales, no hay apenas problemas de concepto, se sabe bien lo que son los partidos políticos, más o menos se sabe cuál es su origen y cuáles son las funciones que desempeñan en una sociedad moderna, eso se sabe. No hay problemas de intelección en este tema, pero sí que hay una invitación a que el alumno piense sobre todo esto, piense las diversas teorías sobre los partidos políticos, como por ejemplo la teoría leninista, que es muy interesante y se describe bien en el tema.

Y en cuanto a los grupos de presión, lo mismo, se sabe lo que son, se sabe cómo actúan, porque los vemos y está en la prensa y no hay problemas de concepto tampoco en este tema. Pero sí puede haber, por ejemplo, algún punto de confusión entre el funcionamiento de un partido político y de un grupo de presión, que son distintos entre sí y entonces el alumno debe saber distinguirlo, es decir, lo que es un partido político con un programa político para alcanzar el poder, por lo tanto se presentan unas elecciones para introducirse en las instituciones del Estado y desde allí dar cumplimiento a un programa, o un grupo de presión que no lo pretende, un grupo de presión que tiene unos intereses que defender y los defiende como buenamente cree, unas veces presionando de una manera o de otra, pues desde una manifestación hasta el chantaje si es necesario, se defienden unos intereses, pero no se presenta a unas elecciones con un programa y no pretende estar presente en el Parlamento ni en el Gobierno, sino lo que pretende es que el Parlamento y el Gobierno sean los intereses. Esta es la diferencia, pero a veces tenemos partidos políticos que parecen comportarse como grupos de presión y otras veces tenemos grupos de presión que financian a un partido político, es decir, que hay relaciones, por ejemplo, un sindicato y un partido político son conocidas las relaciones que existen en España y fuera de España entre partidos políticos y sindicatos.

A veces se confunden en su actuación, pero el alumno de Derecho, y sobre todo ya el licenciado en Derecho cuando termine su carrera, tiene que saber distinguirlos conceptualmente y en la realidad. Eso es lo que se diferencia a una persona que ha estudiado Derecho, ha estudiado Ciencia Política, etc., pues de cualquier mortal que anda por la calle con el conocimiento del periódico nada más, ¿no? Es decir, hace falta precisión en los conceptos. En la primera unidad didáctica también se trata sobre el pueblo y la nación.

¿Sobre estos dos conceptos o términos qué puede decirnos? Yo creo que hay que decir algo aproximadamente igual a lo anterior. Se trata de dos términos que han aparecido unas veces juntos y otras veces separados en la historia del pensamiento, el pensamiento político y de la legislación, la historia del Derecho. De manera que hay que plantarse en su estudio, hay que ponerse un poco en guardia y saber el alcance de cada uno de ellos.

Yo lo hago así en el tema correspondiente de esta unidad didáctica, se estudia el pueblo como sujeto de la política y la nación, cuál es el origen de estos términos, y finalmente se plantea el problema de la soberanía popular o de la soberanía nacional, sobre la que tanta tinta se ha escrito, a mi manera de ver, inútilmente. Por lo menos inútilmente desde la perspectiva actual de 1987, aunque tiene su sentido histórico. Y esto es lo que hay que desentrañar, porque pueblo y nación han sido entendidos como términos sinónimos durante mucho tiempo, hasta el siglo XVIII inclusive, pero con la revolución francesa comienzan a distinguirse interesadamente, haciendo del pueblo el conjunto de los habitantes y la nación un concepto abstracto.

En Francia, por ejemplo, la nación era, en esta época, el conjunto de los franceses, de la historia de Francia, de las tradiciones, el futuro de Francia, es decir, prácticamente nada y todo. De tal manera que cuando se habla de soberanía nacional, pues era la soberanía de algo inaprehensible, prácticamente se diluye entre las manos. Mientras que hablar de soberanía popular exigía algo más.

Soberanía popular era la soberanía de todos los habitantes de Francia. Entonces comienza a distinguirse interesadamente para poder hablar de soberanía nacional y no comprometerse democráticamente a nada. Durante todo el siglo XIX, pues se sigue utilizando ya distintamente unos términos y otros.

Los progresistas hablan de soberanía popular, los más conservadores hablan de soberanía nacional. No en España, en España ya los progresistas hablan de soberanía nacional y los conservadores no hablan de nada. Hablan de soberanía monárquica, ¿no? Pero bueno, en los textos, en los manuales, en los tratados, se intenta distinguir entre estos conceptos como si el término de la expresión soberanía popular fuera progresista y de soberanía nacional fuera conservador.

A mí me parece esto una barbaridad. Y desde el punto de vista actual, de la democracia actual, con el sufragio universal, perdón, el sufragio de todos y cada uno de los habitantes, pues la soberanía nacional equivale, la nación, no son más que los todos los habitantes mayores de edad y con derechos políticos de un país y eso es el pueblo. Un pueblo y una nación es igual.

Y soberanía nacional y soberanía popular, pues es lo mismo. Y en la constitución española se entiende muy bien, frente a lo que algunos dicen, porque se habla de que la soberanía nacional reside en el pueblo. Esto es la soberanía de la nación española, que no son otros que los españoles, reside en el pueblo, que no es otra cosa que los españoles.

Por lo tanto, está bien resuelto el problema, aunque sea con una fórmula un poco rebuscada, está bien resuelto el problema. Y esto da muchos quebraderos de cabeza a muchos tratadistas que tratan de sacar de punta dos términos que, a la postre, deben ser, son y deben ser sinónimos. Sobre todo esto se reflexiona en el tema correspondiente de la unidad didáctica y yo invito al alumno a que se pare a pensar sobre ello y no se deje llevar por la utilización poco precisa de estos términos en la prensa y en otros libros.

Profesor Torres del Moral, gracias por estar con nosotros aquí en los estudios y buenas noches. Muchas gracias. Cerramos esta asignatura con otro resumen sobre las ideas más importantes respecto del poder político, los grupos de presión, el pueblo y la nación.

En cuanto al poder político, hay que tener en cuenta su grado de institucionalización, su regulación jurídica y su estructura. Una vez analizados estos aspectos, se observa que no todo poder político es igual. Por otra parte, respecto de los grupos de presión y del partido político, ambos son grupos que defienden unos intereses, pero los grupos de presión no tienen aspiraciones de gobierno y los partidos políticos sí.

Y aunque guardan cierta relación entre ellos, son conceptualmente distintos. Por último, en cuanto a los términos pueblo y nación, se empiezan a distinguir a partir de la Revolución Francesa. Es en este momento histórico cuando estos términos adquieren matices políticos.

Si se habla de soberanía nacional, se entenderá una tendencia conservadora. Si es soberanía popular, progresista. Y desde el punto de vista de la democracia actual, se llega a la conclusión de que nación y pueblo son dos términos sinónimos.

Por lo tanto, soberanía nacional y popular es lo mismo. Y así queda, como dice el profesor Torres del Moral, reflejado en nuestra Constitución. Esto fue por hoy la Revista de Derecho, una revista que puede responder a vuestras dudas siempre que os pongáis en contacto con nosotros a través de estos teléfonos.

2 44 0803 o 2 44 25 00. Ya sabéis, con el 91 delante para los que llaméis desde fuera de Madrid, o también escribiendo a la ciudad universitaria 28 040 de Madrid, dirigidas al CEMAD. Y volveremos, volveremos a estar con vosotros los alumnos de primero el 11 de diciembre, como siempre intentando aclarar esos capítulos más complejos de las asignaturas.

Nosotros concluimos aquí, pero estaremos de nuevo con vosotros el próximo viernes a las nueve de la noche. Será en esta ocasión con los alumnos de quinto. Y ahora ya es la hora del informativo semanal que, como es habitual, nos trae nuestra compañera Isabel Quiñones.